

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

ASUNTO:

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS A CANDIDATURAS Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 4 (PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS Y DETERMINACIÓN DE LOS ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE PROCEDE CELEBRAR VOTACIONES):

- 1. ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA**
- 2. ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE**

RESOLUCIÓN n° 5 DE LA JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Resolución n° 4 de esta Junta Electoral, de 26 de octubre de 2026, se proclamaron definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas a miembros de la Asamblea General de la Federación Canaria de Vela (en adelante, FCV), de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (FIVGC) y de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (FIVTF), y se determinaron los estamentos y circunscripciones en los que procede y no procede celebrar votaciones, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El 29 de octubre de 2026, tuvieron entrada, por correo electrónico:

1. El escrito firmado por D. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, por el que renuncia expresamente a sus candidaturas a miembro de la Asamblea General de la FCV y de la Asamblea de la FIVTF por el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife.
2. El escrito del CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA LA PESTANA, firmado por su Presidenta, D^a MARISA WARCEVITZKY FISZLEJDER, por el que la entidad renuncia expresamente a su candidatura a miembro de la Asamblea General de la FCV por el estamento de clubes, circunscripción de La Palma.
3. El correo electrónico, escrito firmado por D. MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ, por el que renuncia expresamente a su candidatura a miembro de la Asamblea General de la FCV por el estamento de deportistas, circunscripción de La Palma.

QUINTO.- D. WALTER ANSELMO MENESES MORA es miembro titular de esta Junta Electoral, según consta en la certificación de sus miembros remitida a la Dirección General de Deportes. Las elecciones fueron convocadas el jueves 15 de octubre de 2026, y no consta que cesara

como miembro de la Junta en los dos días siguientes a la convocatoria. El 21 de octubre de 2026, a las 12:30 horas, presentó candidaturas a miembro de la Asamblea General de la FCV y de la Asamblea de la FIVTF por el estamento de técnicos/entrenadores, que fueron inadmitidas por la Resolución nº 3 y excluidas definitivamente por la Resolución nº 4 por figurar incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección del estamento de jueces/jurado.

SEXTO.- Conforme al Calendario Electoral, el acto de votación está señalado para el martes 3 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), modificada por las Órdenes de 2 de junio de 2003 y de 12 de abril de 2004 (en adelante, la Orden), y su Anexo I, Reglamento Electoral General (en adelante, el Reglamento). Corresponde a esta Junta organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales y ejercer las demás facultades que le atribuye el reglamento electoral de aplicación (artículo 11.15, letras a) y g), de la Orden), entre ellas la proclamación definitiva de las candidaturas admitidas y excluidas (artículo 9.2 del Reglamento).

II.- Sobre las renunciias.

Ni la Orden ni el Reglamento regulan la renuncia a la candidatura una vez proclamada. Rige el principio general según el cual todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico (artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La candidatura es un derecho de ejercicio personal del candidato, cuya renuncia expresa y por escrito, formulada antes de la votación, no perjudica a terceros ni está prohibida, por lo que procede aceptarla.

En el caso del club, la renuncia procede del mismo órgano que debe formalizar la candidatura: su Presidente o quien tenga estatutariamente conferidas las facultades de sustitución (artículo 8.3 del Reglamento).

Las renunciias afectan exclusivamente a las candidaturas y Asambleas expresamente renunciadas, sin efecto sobre las demás candidaturas.

III.- Consecuencias de las renunciias.

El artículo 7.2 del Reglamento y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden disponen que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones.

A sensu contrario, solo se vota donde las candidaturas superan los puestos.

Por tanto:

Asamblea	Estamento / circunscripción	Res. nº 4	Tras las renunciaciones	Consecuencia
FCV	Deportistas – Tenerife	6 para 3	5 para 3	Se mantiene la votación
FIVTF	Deportistas – Tenerife	7 para 6	6 para 6	No se vota: los 6 candidatos son electos
FCV	Clubes – La Palma	2 para 1	1 para 1	No se vota: IB Islazul Sailing Club es electo
FCV	Deportistas – La Palma	2 para 1	1 para 1	No se vota: D ^a Marisa Gabriela Warcevitzy Fiszlejder es electa

IV.- Sobre las candidaturas de D. Walter Anselmo Meneses Mora.

El artículo 11.6 de la Orden dispone:

“Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiere concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a la convocatoria de aquellas. Transcurrido este plazo, no se admitirá su dimisión a efectos de ser elegible”.

Y el artículo 5.9 de la Orden reconoce como elegibles a quienes no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad, incapacidad o incompatibilidad que la propia Orden establece.

Convocadas las elecciones el 15 de octubre de 2026, el plazo para cesar como miembro de la Junta venció el 17 de octubre de 2026 sin que conste su cese.

En consecuencia, D. Walter Anselmo Meneses Mora no era elegible en estas elecciones, con independencia de la sección del censo en que figure.

Esta causa de inelegibilidad, de carácter no subsanable, es autónoma y concurre con la apreciada en la Resolución nº 4, que se mantiene en todos sus términos. Su incorporación no altera el sentido de la Resolución nº 4, que ya excluía sus candidaturas, sino que completa su motivación, y se le notifica personalmente para que pueda impugnarla.

V.- Rectificación de error material.

El apartado 4º de la Resolución nº 4 cifra en diecisiete los puestos sin cubrir. Conforme a las tablas de la propia resolución, computando los representantes adicionales del Real Club Náutico de Gran Canaria y del Real Club Náutico de Tenerife que en ella se proclaman, no son diecisiete, son los siguientes:

- FCV: 1 en clubes de Gran Canaria de la Asamblea General de la FCV.
- FIVGC: 4 en clubes, 6 en deportistas y 1 en jueces/jurado de la Asamblea de la FIVGC.
- FICTF: 2 en clubes de la Asamblea de la FIVTF.

Se trata de un error aritmético que puede rectificarse en cualquier momento (artículo 109.2 de la Ley 39/2015).

Las renunciaciones aceptadas no modifican esa cifra.

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) ACEPTAR LA RENUNCIA de D. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ a sus candidaturas por el estamento de deportistas (circunscripción de Tenerife) a la Asamblea General de la FCV y a la Asamblea de la FIVTF, que quedan suprimidas de las listas de candidaturas admitidas de los apartados 1º.1 y 3º.1 de la Resolución nº 4.

2º) ACEPTAR LA RENUNCIA del CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA LA PESTANA a su candidatura por el estamento de clubes (circunscripción de La Palma) a la Asamblea General de la FCV, que queda suprimida de la lista de candidaturas admitidas del apartado 1º.1 de la Resolución nº 4.

3º) ACEPTAR LA RENUNCIA de D. MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ a su candidatura por el estamento de deportistas (circunscripción de La Palma) a la Asamblea General de la FCV, que queda suprimida de la lista de candidaturas admitidas del apartado 1º.1 de la Resolución nº 4.

4º) MODIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 4 en los siguientes particulares:

A) Apartado 1º.3: Asamblea General de la FCV:

Estamentos en los que se celebran votaciones, queda redactado así:

Estamento	Circunscripción	Candidaturas admitidas	Miembros a elegir
DEPORTISTAS	Gran Canaria	9	4
DEPORTISTAS	Tenerife	5	3
JUECES / JURADO	Autonómica	7	3
TÉCNICOS / ENTRENADORES	Autonómica	4	3

Las candidaturas admitidas en deportistas de Tenerife son:

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO;
2. ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA-DURÁN;
3. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ;
4. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE;
5. ALBERTO MEDINA GARCÍA.

B) Apartado 1º.4: Asamblea General de la FCV:

Estamentos en los que no se celebran votaciones, al que se añaden las filas “CLUBES – La Palma – 1 candidatura admitida – 1 miembro a elegir” y “DEPORTISTAS – La Palma – 1 candidatura admitida – 1 miembro a elegir”, **quedando proclamados miembros electos**, desde la publicación de la presente resolución, el **IB ISLAZUL SAILING CLUB** (clubes, La Palma) y **Dª MARISA GABRIELA WARCEVITZKY FISZLEJDER** (deportistas, La Palma).

C) Apartado 3º.3: Asamblea de la FIVTF:

Estamentos en los que se celebran votaciones, del que se suprime la fila de deportistas, de modo que solo se vota en el estamento de JUECES / JURADO (Tenerife): 2 candidaturas para 1 miembro.

D) Apartado 3º.4: Asamblea de la FIVTF:

Estamentos en los que no se celebran votaciones, al que se añade la fila “DEPORTISTAS – Tenerife – 6 candidaturas admitidas – 6 miembros a elegir», **quedando proclamados miembros electos**, desde la publicación de la presente resolución:

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO;
2. LAURA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO GIL;
3. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ;
4. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE;
5. ALBERTO MEDINA GARCÍA;
6. JORGE PÉREZ BADÍA.

5º) COMPLETAR LA MOTIVACIÓN DE LA EXCLUSIÓN de D. WALTER ANSELMO MENESES MORA en los apartados 1º.2 y 3º.2 de la Resolución nº 4 (estamento de técnicos/entrenadores de la Asamblea General de la FCV y de la Asamblea de la FIVTF), cuyo motivo de exclusión queda redactado así: «Figura incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección del estamento de jueces/jurado, al haberse desestimado su reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de técnicos/entrenadores (artículos 5.10, 5.11, 6.5 y 6.9 de la Orden). Además, siendo miembro titular de la Junta Electoral, no cesó en los dos días siguientes a la convocatoria de las elecciones, por lo que no es elegible (artículos 5.9 y 11.6 de la Orden). Defectos no subsanables».

6º) RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL del apartado 4º de la Resolución nº 4, donde dice “diecisiete puestos” debe decir “catorce puestos”.

7º) MANTENER la Resolución nº 4 en todo lo no modificado por la presente.

8º) PROCÉDASE POR LA SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN en la sede y en la página web federativas y en las de la Federación Insular de Vela de Tenerife (artículos 10.2 y 11.11 de la Orden), a notificarla por correo electrónico a D. Israel López Rodríguez, al Club Deportivo de Vela Latina La Pestana, a D. Manuel González Gómez y a D. Walter Anselmo Meneses Mora, y **a remitirla a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, en los supuestos y plazos establecidos en su normativa reguladora (artículos 16.2 de la Orden y 27.5 y 30 del Reglamento), en concreto, en el plazo de tres días hábiles a contar desde su publicación o, para los interesados a quienes se notifica, desde su notificación. La interposición del recurso no paralizará el proceso electoral, salvo que el órgano que conozca de él acuerde la suspensión (artículo 16.4 de la Orden).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2026.

Fdo.:

Fdo.:

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D^a Eugenia Pérez Curbelo

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D. Antonio Ruyman Pérez García

PEREZ GARCIA
ANTONIO
RUYMAN -
45331934S

Firmado
digitalmente por
PEREZ GARCIA
ANTONIO RUYMAN -
45331934S
Fecha: 2026.10.30
08:36:27 Z

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PÉREZ CURBELO 6
Fecha y hora: 29.10.2026 19:47:35